

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 011 DE 2016
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Y FIRMA DE
AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S.**

Entre los suscritos, **LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, representada legalmente por **PABLO CACERES SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.493.839 expedida en Bucaramanga, actuando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, con Nit N° 900.066.345-4 y quien adelante se denominara, LA ESE, por una parte y por la otra, **FIRMA DE AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S.**, con Nit número 900394643-0, representada legalmente por **LUIS ANTONIO GALVIS ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.293.566 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones: 1. Que se cuentan con los estudios previos de oportunidad y conveniencia emitido por el Profesional Universitario del Área Administrativa, que describen la necesidad que la entidad pretende satisfacer a través del presente proceso de contratación, y su debida justificación técnica y jurídica, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 2. Que se cuenta con la correspondiente imputación presupuestal soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 16-00011 del 01 de Enero de 2016, expedido por el Subdirector Administrativo de la entidad. 3. Que el contratista presentó propuesta la cual hace parte integral del presente contrato y las cláusulas que se pactan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA ORGANIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y EL EJERCICIO DE LAS AUDITORIAS INTERNAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 87 DE 1993 Y NORMA QUE LA MODIFIQUE O COMPLEMENTE EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA. CARACTERISTICAS TECNICAS:** Del Servicio Contratado Se entiende por Control Interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán en la presente contratación al logro de los siguientes objetivos fundamentales: 1. Elaborar y presentar los diferentes informes a que haya lugar por parte de la oficina de Control Interno de la E.S.E. dentro de los términos establecidos, durante el plazo de ejecución del contrato. 2. Realizar y publicar los seguimientos propios de la oficina de Control Interno. 3. Ejecutar las Auditorías programadas en el Plan Anual de Auditorías de la institución para la vigencia 2016, conforme al Manual establecido para tal fin. 4. Elaborar los informes de seguimiento a las acciones contempladas en los Planes de Mejoramiento que ordenen los diferentes entes de control. 5. Elaborar y presentar el seguimiento al Plan Estratégico de Lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de la E.S.E de la vigencia 2016. 6. Participar proactivamente en los diferentes comités y reuniones de trabajo de la ESE a la cual sea invitada o deba hacer presencia la oficina de Control Interno. 7. La empresa contratista pondrá a disposición del cumplimiento del presente contrato un (1) profesional competente, con suficiente experiencia e idoneidad en el manejo de la oficina de Control Interno y la realización de las auditorías internas en las siguientes condiciones: un (1) asesor denominado AUDITOR INTERNO, con suficiente y comprobada experiencia en el desarrollo y ejercicio del proceso, subproceso y actividades conexas de Control Interno en entidades públicas del sector salud, con autonomía en la ejecución de las actividades aquí descritas. 8. Vigilar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios. 9. Procurar que todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad. 10. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de la toma de decisiones, a fin de que se obtengan los resultados esperados. 11. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios. 12. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana que en desarrollo del mandato constitucional y legal diseñe la E.S.E Hospital Local de Piedecuesta. 13. Realizar la verificación y seguimiento al proceso de Peticiones, quejas y reclamos que se presenten en relación con los servicios que presta la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 14. Mantener permanentemente informados a las directivas acerca del estado del Control Interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento. 15. Participar en la actualización y difusión de los manuales de procesos y procedimientos establecidos. 16. Entregar oportunamente los informes a que haya lugar, incluyendo los que se deban presentar a los entes de control. 17. Evaluación y seguimiento al

sistema integrado de gestión de la ESE Hospital Local de Piedecuesta, (Sistema de Control Interno). 18. El contratista presentara mensualmente un informe detallado de las actividades que reflejen el avance del objeto y alcance de la presente contratación. 19. Proyectar las resoluciones de creación y constitución del comité coordinador de control interno. 20. Asistir, Participar y servir en calidad de secretario del comité coordinador de control interno mediante las actas respectivas. 21. Preparar un informe detallado y pormenorizado del actual estado del proceso de control interno ante el comité y proponer un plan de trabajo a fin de cumplir con lo señalado en la ley. 22. Apoyar la implementación y puesta en marcha y su posterior mantenimiento del sistema integrado de control interno MECl y la norma técnica del sistema de gestión de la calidad. 23. Realizar la evaluación del modelo estándar de control interno MECl y proyectar el informe ejecutivo de la vigencia fiscal 2016 a través del aplicativo de la DAFP, Capacitación, socialización e implementación del informe sobre la evaluación y seguimiento de planes de mejora de Control Interno para el año 2016, a los funcionarios de la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 24. La propuesta del contratista forma parte integral de la presente contratación. 25. El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia que lo requiera en la ejecución del presente objeto contractual. **CRONOGRAMA DE EJECUCION:**

ITEM	PROGRAMA	AREA	total	MES													
				ENE	FEB	MA R	ABR	MA Y	JUN	JUL	AG O	SE PT	OC T	NOV.	DIC		
1	1. CONTROL PRESUPUESTAL, CONTABLE Y FINANCIERO	CAJA MENOR	2		1												1
		FACTURACION	3	1				1					1				
		PRESUPUESTO	2		1									1			
2		TESORERIA	2			1							1				
3		CONTABILIDAD	3	1					1								1
4		CUENTAS POR PAGAR	2			1								1			
5		CARTERA	2					1									1
6	2. CONTROL A LOS PROCESOS DE APOYO	TALENTO HUMANO	2		1					1							
7		ALMACEN	3		1				1								1
8		SERVICIOS GENERALES	2					1						1			
9		JURIDICA	3					1			1		1				
10		MANTENIMIENTO	2						1								1
11		SISTEMAS DE INFORMACION	2				1						1				
13		GESTION DOCUMENTAL	2					1									1
14		ALIMENTACION Y/O NUTRICION.	2			1							1				
15	3. CONTROL A LOS PROCESOS ESTRATEGICOS	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	2	1								1					
17		GESTION DE LA CALIDAD	2			1						1					
18	4. CONTROL A LOS PROCESOS MISIONALES	URGENCIAS	2			1						1					
19		HOSPITALIZACION	2				1						1				
20		ATENCION AL USUARIO	3	1						1							1


21		CONSULTA EXTERNA	2					1					1		
22		IMAGENOLÓGIA (RAYOS X)	2				1							1	
24		LABORATORIO CLINICO	2		1					1					
25		ODONTOLOGIA	2				1			1					
26		FARMACIA	2					1		1					
		AUDITORIAS ESPECIALES	3		1					1				1	
	NÚMERO DE AUDITORIAS	TOTAL AUDITORIAS	55	4	5	5	4	7	3	5	4	5	5	5	3
27	INFORMES ANTES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL	Elaboración y presentación de los diferentes informes de carácter interno y externo	8	3		2				1				1	1
28		Seguimiento plan de mejoramiento cgs	4	1			1			1				1	
30	COMPROMISO CON LA ALTA GERENCIA	Acompañamiento de los diversos comités institucionales	12	2		2		2		2		2		2	
31		Apoyo a las visitas de entes de control	1				1								
		TOTALES	25	6	0	4	2	2	0	4	0	2	1	3	1


CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1. El contratista acreditará el pago de los aportes a la seguridad social integral. 2. El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la ESE Hospital Local de Piedecuesta sea requerido por el objeto del presente contrato. 3. Todo lo planteado por el contratista en la propuesta formara parte integral de la minuta de contratación. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista acreditará el pago de los aportes a la seguridad social integral. 2. El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la ESE Hospital Local de Piedecuesta sea requerido por el objeto del presente contrato. 3. Todo lo planteado por el contratista en la propuesta formará parte integral de la minuta de contratación. En caso de contradicción entre la propuesta y los estudios previos se resolverá a favor de la entidad 4. El contratista empleará toda su capacidad, idoneidad y experiencia en la ejecución del contrato. 5. Prestar sus servicios cuando con motivo del objeto del contrato la ESE lo requiera. 6. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 7. Elaborar un informe de gestión contractual. 8. Durante la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, el contratista deberá efectuar en forma obligatoria los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. No acceder a peticiones o amenazas de grupos o personas que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 10. Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado. 8. Las demás actividades que le sean asignadas por la ESE que guarden relación con el objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato equivale a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$82.100.700) IVA INCLUIDO. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** La entidad pagara al contratista el valor pactado en la siguiente forma: pagos mensuales con la presentación de la factura o cuenta de cobro expedida debidamente por el contratista, previo concepto favorable de la interventoría, prestación de informes de actividades y pago de seguridad social. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago al que se obliga la ESE se imputará con cargo al rubro 0320080101 HONORARIOS ADMINISTRATIVOS, correspondiente a la vigencia fiscal del

año 2016 y certificado de disponibilidad presupuestal número 16-00011 del 01 de Enero de 2016, recursos provenientes del sistema general de seguridad social en salud. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término para la ejecución del presente contrato es de Doce (12) Meses, contados a partir del momento de suscripción del acta de Inicio. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ESE:** La ESE se compromete a 1. Proveer la información que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Pagar oportunamente al contratista, de manera mensual, en los términos convenidos. 4 Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan con las condiciones y términos pactados. 5. La ESE Hospital Local de Piedecuesta facilitará el acceso a la institución, previa autorización, del personal que sea requerido por el contratista para ejecutar procesos si son necesarios con el objeto a contratar. 6. La ESE Hospital Local de Piedecuesta facilitara y suministrara el acceso a la información, que requiera el contratista si es necesario con el objeto a contratar. **CLAUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos, con los descuentos legales, sin que esto genere relación laboral, ni prestaciones sociales por motivo del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, salvo autorización previa y escrita de la ESE. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** Quedan incorporadas en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15 a 18 de la ley 80 de 1993, esto es las de caducidad y terminación, modificación e interpretación unilaterales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener a la ESE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia suya o de las de sus subcontratistas o dependientes, por lo que responderá civil y penalmente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** Se debe atender los lineamientos del Estatuto y Manual Interno de Contratación de la ESE en su artículo 47 para lo cual el contratista deberá constituir una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La ESE ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del contratista por medio del Profesional Universitario del Área Administrativa, quien ejercerá las siguientes actividades en desarrollo del seguimiento del desarrollo del objeto contractual: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto del contrato. 2 Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios. 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Suscribirá el acta de inicio, verificará y certificará el cumplimiento del objeto contractual. 5. Verificará la entrega y devolución de los elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA ESE HLP, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del contrato. LA ESE HLP aplicará multas en los siguientes casos: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el contratista autoriza a la ESE HLP para liquidarle y cobrarle multas mediante el acto administrativo correspondiente, en la cuantía que a continuación se describe: a) Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el contratista no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (1) salario mínimo legal mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. b) Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a (1) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del supervisor. Si pasan en más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, LA ESE HLP podrá declarar la caducidad del contrato. c) Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. d) Por Incumplimiento en la Presentación de Informes: Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato, se causará una

multa diaria por cada día de mora equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. e) Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. f) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, LA ESE HLP podrá declarar la caducidad del contrato. PARAGRAFO. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de liquidación de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de LA ESE HLP, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de la ESE HLP a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a la ESE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La ESE, además de la pena, podrá exigir el pago de los perjuicios que le sean causados. La ESE podrá exigir al tiempo, el pago de la pena y el cumplimiento del objeto contractual. El valor de esta pena se cancelará y descontará de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, de la garantía, o, a más tardar, al momento de liquidar de mutuo acuerdo o en forma unilateral el contrato. La ESE podrá cobrar este valor directamente con cargo a la garantía. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato, no hallarse en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en el Código Único Disciplinario, en la ley 1474 de 2011, en el Estatuto y Manual Interno de Contratación y en las demás normas que las consagren. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación por parte de la ESE de la garantía única de cumplimiento, y la acreditación de que el contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para constancia firma en Piedecuesta, al primer (01) día del mes de Enero de 2016.


PABLO CACERES SERRANO
Gerente ESE HLP


LUIS ANTONIO GALVIS ACEVEDO
Representante Legal

FIRMA DE AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S